

AUTO No. 00430

**“POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante escrito radicado N° 2008ER17256 del 25 de abril de 2008, en ejercicio del derecho de petición, residentes vecinos de la comunidad Barrios Villa Hermosa y Barranquillita de la localidad de Kennedy, solicitan la intervención de la Secretaría Distrital de Ambiente, para que se verifiquen los documentos de funcionamiento de los establecimientos de comercio ubicados en la Avenida Ciudad de Cali Calle 40 B Sur con carrera 86 hasta la calle 40 B Sur con Carrera 87 A Sur, toda vez que la actividad que ejercen produce contaminación ambiental por el ruido y emisiones del proceso de pintura.

Que el día 12 de mayo de 2008, profesionales del Grupo de Atención al Ciudadano Quejas y Soluciones ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, adelantaron visita de verificación a la actividad comercial que realiza la industria forestal denominada **MUEBLES FERNEY & DIOSELINA**, ubicada en la Calle 40 B Sur N° 86 D – 04 y se emitió concepto técnico N° 8742 del 25 de junio de 2008.

Que resultado de la visita se requirió con oficio N° 2008EE20365 del 8 de Julio de 2008, al señor **ARSENIO MARIN MONSALVE**, propietario de la industria forestal denominada **MUEBLES FERNEY & DIOSELINA**, para que:

“En un término de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente del recibo de esta comunicación, mejore el cerramiento plástico en el área de pinturas localizada en el cuarto nivel de la edificación, para garantizar el adecuado control y dispersión de los vapores y olores generados a través de la actividades de pintura de muebles desarrollada en el establecimiento. de esta forma evitar la afectación ambiental sobre vecinos y transeúntes del sector, en cumplimiento del artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

En el término de tres (3) días hábiles al recibo de este requerimiento, retire los elementos de la publicidad exterior visual de los avisos ubicados sobre cada una de las fachadas que se encuentra incumpliendo con la normatividad vigente en el Distrito Capital. Así mismo se solicita que en caso de instalar un nuevo aviso deberá registrar el aviso ante la Secretaría Distrital de Ambiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del mismo Decreto. El formulario para dicho registro se encuentra a su disposición en la página web de www.secretariadeambiente.gov.co

AUTO No. 00430

En término de ocho (8) días calendario contados a partir del día siguiente del recibo de esta comunicación, adelante ante la Secretaría Distrital de Ambiente del registro del libro de operaciones de su actividad comercial, dando cumplimiento al artículo 65 del Decreto 1791 de 1996."

Que el día 26 de Agosto de 2008, funcionarios de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Oficina de Control de Flora y Fauna, realizaron visita de seguimiento a la industria forestal denominada **MUEBLES FERNEY & DIOSELINA**, ubicada en la Calle 40 B Sur N° 86 D – 04, con el objeto de verificar la actividad desarrollada por la industria forestal y emitieron el concepto técnico N° 014643 del 6 de octubre de 2008, el cual concluyó que debía requerirse al señor **ARSENIO MARIN MONSALVE**, propietario de la industria forestal denominada **MUEBLES FERNEY & DIOSELINA**, para que:

"En un término de cuarenta y cinco (45) días calendario adecúe un área aislada al interior del establecimiento para adelantar el proceso de pinturas, con un sistema de extracción con ducto que asegure la adecuada dispersión de los gases y así mismo, implemente un dispositivo de control en el sistema de extracción con el fin de depurar los gases producidos en el proceso.

En un término de treinta (30) días calendario adecue un área aislada al interior del establecimiento para adelantar el proceso de pulido de modo que se evite la dispersión al exterior del material particulado generado en el proceso.

En un término de ocho (8) días adelante el trámite de registro de los avisos publicitarios de la industria ante la Secretaría Distrital de Ambiente."

Que en seguimiento al requerimiento N° 2008EE20365 del 8 de Julio de 2008 y teniendo en cuenta que ya se había efectuado visita y se conocía la situación de los proceso de la industria forestal, funcionarios de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, emitieron concepto técnico N° 1077 del 28 de enero de 2009, el cual concluyó que:

No mejoró el cerramiento plástico en el área de pinturas localizado en el cuarto nivel de la edificación, con el fin de garantizar el adecuado control y dispersión de los vapores y olores generados a través de la actividad de pintura de muebles.

No retiró los elementos de publicidad exterior visual de los avisos ubicados sobre cada una de las fachadas que se encuentra incumpliendo con la normatividad ambiental vigente en el Distrito Capital.

A la fecha no ha adelantado el registro del libro de operaciones de industrias forestales que trata el Artículo 65 del Decreto 1791 de 1996.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido tanto al Estado y a los particulares como así lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose

AUTO No. 00430

como un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 constitucional le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor **ARSENIO MARIN MONSALVE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.161.272, propietario de la industria forestal denominada **MUEBLES FERNEY & DIOSELINA**, ubicada en la Calle 40 B Sur N° 86 D – 04, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, inicia el proceso sancionatorio, teniendo en cuenta que a la industria forestal denominada **MUEBLES FERNEY & DIOSELINA**, ubicada en la Calle 40 B Sur N° 86 D – 04, no adelantó el registro del libro de operaciones conforme al artículo 65 del Decreto 1791 de 1996; no realizó las adecuaciones para el control y dispersión de los vapores y olores generados a través de las actividades de pintura de muebles de conformidad con el artículo 23 del Decreto 948 de 1995 y el retiro los elementos de la publicidad exterior visual según lo dispone el artículo 30 del Decreto 948 de 1995.

AUTO No. 00430

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes para el efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución N° 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "*Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.*"

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra del señor **ARSENIO MARIN MONSALVE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.161.272, propietario de la industria forestal denominada **MUEBLES FERNEY & DIOSELINA**, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva de presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente auto, al señor **ARSENIO MARIN MONSALVE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.161.272, propietario de la industria forestal denominada **MUEBLES FERNEY & DIOSELINA**, en la Calle 40 B Sur N° 86 D – 04, de esta ciudad

Parágrafo: El expediente N° SDA-08-2008-3419, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

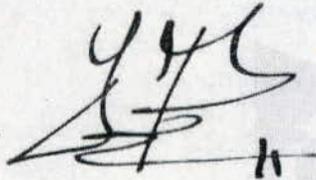
ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia, en el boletín que para el efecto disponga la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

AUTO No. 00430

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 13 días del mes de marzo del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2008-3419
Elaboró:

| | | | | | | | | |
|--------------------------------|------|----------|------|-----------------|------|-----------------------------|---------------------|------------|
| Rafael Eduardo Reyes Rodriguez | C.C: | 80505673 | T.P: | 159595 C.S.J | CPS: | CONTRAT O 975 DE 2011 | FECHA EJECUCION: | 21/11/2012 |
|--------------------------------|------|----------|------|-----------------|------|-----------------------------|---------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | | | | |
|----------------------------|------|----------|------|--------|------|-----------------------------|---------------------|------------|
| Alexandra Calderon Sanchez | C.C: | 52432320 | T.P: | 164872 | CPS: | CONTRAT O 373 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 18/12/2012 |
|----------------------------|------|----------|------|--------|------|-----------------------------|---------------------|------------|

| | | | | | | | | |
|-----------------------------------|------|----------|------|-----|------|-----------------------------|---------------------|------------|
| BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO | C.C: | 51870064 | T.P: | N/A | CPS: | CONTRAT O 435 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 24/01/2013 |
|-----------------------------------|------|----------|------|-----|------|-----------------------------|---------------------|------------|

Aprobó:

| | | | | | | | | |
|---------------------------|------|----------|------|--|------|-----------------|---------------------|------------|
| Julio Cesar Pulido Puerto | C.C: | 79684006 | T.P: | | CPS: | DIRECTOR DCA | FECHA EJECUCION: | 13/03/2013 |
|---------------------------|------|----------|------|--|------|-----------------|---------------------|------------|

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 29 AGO 2013 () del mes de

_____ del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Katherine Larin
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA
Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - P12
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE090304 Proc #: 2604923 Fecha: 2013-07-22 11:36
Tercero: 77554211PERSONA NATURAL
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



ENVIO:
RN041638469C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ARSENIO MARIN MONSALVE Bogotá DC

Dirección:
CALLE 40 B SUR N° 86D

Ciudad: BOGOTÁ D.C. or(a):

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión: ENIO MARIN MONSALVE
25/07/2013 14:58:49 LE 40 B SUR No 86 D - O4
255

472 DEVOLUCIÓN DESTINATARIO

Notificación Auto No. 00430 de 2013

Saludo Señor(a).

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00430 del 13-03-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 5161275 y domiciliado en la CALLE 40 B SUR No 86 D - O4.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

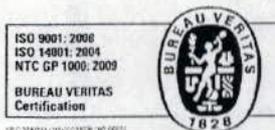
Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Flora e industria de la madera
Expediente: SDA-08-2008-3419

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



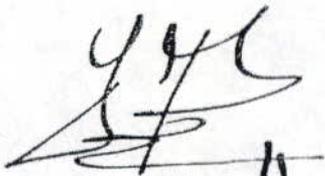
BOGOTÁ
HUMANA

| 472 Motivos de Devolución | | Sticker de Devolución | | |
|---|-------------------------------------|--|------|------|
| <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> OTROS | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado | | |
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | | <input type="checkbox"/> Cerrado | | |
| <input type="checkbox"/> No Reclamado | | <input type="checkbox"/> No Existe Número | | |
| <input type="checkbox"/> Rehusado | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Fallecido | | |
| <input type="checkbox"/> No Reside | | <input type="checkbox"/> No Contactado | | |
| | | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | | |
| Intento de entrega No. 1 | | Intento de entrega No. 2 | | |
| Fecha 26/12/03 | Fecha | CIA | NICS | ASEL |
| Hora 150 | Hora | | | |
| Nombre legible del distribuidor | Nombre legible del distribuidor | | | |
| C.C. 6011118 | C.C. | | | |
| Sector 602 | Sector | | | |
| Centro de Distribución | Centro de Distribución | | | |
| Observaciones | Observaciones | | | |
| 4 Arboles Cadaño | | | | |

AUTO No. 00430

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 13 días del mes de marzo del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2008-3419
 Elaboró:

| | | | | | |
|--------------------------------|---------------|-------------|--------------|------------|------------|
| Rafael Eduardo Reyes Rodriguez | C.C: 80505673 | T.P: 159595 | CPS: CONTRAT | FECHA | 21/11/2012 |
| | | C.S.J | O 975 DE | EJECUCION: | |
| | | | 2011 | | |

Revisó:

| | | | | | |
|--------------------------------|---------------|-------------|--------------|------------|------------|
| Alexandra Calderon Sanchez | C.C: 52432320 | T.P: 164872 | CPS: CONTRAT | FECHA | 18/12/2012 |
| | | | O 373 DE | EJECUCION: | |
| | | | 2013 | | |
| BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO | C.C: 51870064 | T.P: N/A | CPS: CONTRAT | FECHA | 24/01/2013 |
| | | | O 435 DE | EJECUCION: | |
| | | | 2013 | | |

Aprobó:

| | | | | | |
|---------------------------|---------------|------|---------------|------------|------------|
| Julio Cesar Pulido Puerto | C.C: 79684006 | T.P: | CPS: DIRECTOR | FECHA | 13/03/2013 |
| | | | DCA | EJECUCION: | |

4 1 2

| 472 Motivos de Devolución | | Sticker de Devolución | |
|--|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> No Reclamado | <input type="checkbox"/> No Reside |
| <input type="checkbox"/> OTROS | <input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
| | <input type="checkbox"/> Fallecido | <input type="checkbox"/> No Contactado | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor |
| Intento de entrega No. 1 | | Intento de entrega No. 2 | |
| Fecha: 14/01/00 | Fecha: [DIA] [MES] [AÑO] | Hora: 135 | Hora: [DIA] [MES] [AÑO] |
| Nombre legible del distribuidor: [Handwritten Signature] | Nombre legible del distribuidor: | C.C.: 8041106 | C.C.: |
| Sector: 602 | Sector: | Centro de Distribución: [Handwritten] | Centro de Distribución: |
| Observaciones: [Handwritten] | Observaciones: | | |

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE102986 Proc #: 2620756 Fecha: 2013-08-13 10:20
Tercero: 5161275MUEBLES FERNEY Y DIOSELINA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:



ENVIO: RN049835059
CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

ARSENIO MARIN MONSALVE

Dirección: Bogotá DC
Calle 40 B Sur N° 86 D - 04

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Preadmision:

13/08/2013 15:16:41

IR

ENIO MARIN MONSALVE

Propietario de la industria forestal "Muebles Ferney & Dioselina"

Dirección: Calle 40 B Sur N° 86 D - 04

no: 4002255

ad

472

DEVOLUCIÓN

DESTINATARIO

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 00430 del 13 de Marzo de 2013.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8942.

Atentamente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2008-3419

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Luz Mary Palacios Castillo

Proyectó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Al señor Arsenio Marín Monsalve en su calidad Propietario de la industria forestal "Muebles Ferney & Dioselina".

Que dentro del expediente No. SDA-08-2008-3419, se ha proferido el AUTO No. 00430, Dado en Bogotá, D.C, a los trece (13) días del mes de marzo de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Fecha de publicación del aviso: 21 DE AGOSTO DEL 2013

Katherine Leiva
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

27 AGO 2013

Fecha de retiro del aviso: _____

Katherine Leiva
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

28 AGO 2013

Fecha de notificación por aviso: _____

Katherine Leiva
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

BOGOTÁ
HUMANANA